

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2415**
01 AGU 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4156 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ACEPTA LA CANCELACION AL SEÑOR FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018, se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente hídrica Q Garzoncito que discurre por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, y se otorga el permiso de Concesión de aguas Superficiales de la Corriente denominada Garzoncito, para el beneficio del lote No.1 localizado en la vereda Claros, jurisdicción del municipio de Garzón, departamento del Huila, con un caudal asignado permanente de 0.70 Lts/seg, en el momento de la visita de inspección ocular, se verificó que se hace uso de la concesión autorizada

A derivar a través de la Octava Derivación (8D5D) y Segunda Subderivación Primera Izquierda

(2Sd2I) con número de orden(4D5D), Canal Castalia, Aguas Provenientes de la Quebrada Garzoncito, la Octava Derivación (8D5D) y Segunda Subderivación Primera Izquierda (2Sd2I) con número de orden(4D5D), Canal Castalia, Aguas Provenientes de la Quebrada Garzoncito **FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ.**

No.	PROPIETARIO	PREDIO	USO	ASIGNACIÓN DE CAUDAL LTS/SEG
1D4I	FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ	LOTE DE TERRENO #1	PISCÍCOLA	0.70

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 se encuentra vigente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

La Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018, se encuentra vigente. Mediante oficio radicado en la CAM 2023-E-14304 del 14 de septiembre de 2023, el señor FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 12.198.614 expedida en Garzón, titular de la concesión de las aguas superficiales para el predio denominado Lote de terreno #1, eleva solicitud cancelación de concesión de aguas provenientes de la quebrada Garzoncito.

Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No.1104 del 15 de septiembre de 2023 el profesional de apoyo de la Dirección Territorial Centro considera que no están haciendo uso del agua, porque la actividad piscícola se suspendió definitivamente por parte del titular de la concesión.

Se allega factura No. 2023014338 del periodo de enero a diciembre de 2023 mediante el cual se allega el comprobante de pago y se encuentra a paz y salvo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de las aguas superficiales para el predio denominado Lote de terreno #1, a nombre del señor FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 12.198.614 expedida en Garzón, del predio denominado Lote de terreno #1, eleva solicitud cancelación de concesión de aguas sobre corriente hídrica Garzoncito del Municipio de Garzón Vereda Bajo Claros, de la reglamentación de la Quebrada Garzón, canal Castalia con un caudal normal de 0.70Lts/seg, para uso piscícola, de la Octava Derivación Quinta Derecha (8D5D) y segunda Subderivación Primera Izquierda (2Sd2I) con número de orden: (1D4I) aguas provenientes de la quebrada Garzoncito. según la Resolución No.4156 del 31 de diciembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas sobre corriente hídrica Careperro del Municipio de Garzón Vereda Bajo Claros, a nombre del señor **FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ** portador de la cedula de ciudadanía No. 12.198.614, del predio denominado **Lote de terreno #1**, eleva solicitud cancelación de concesión de aguas sobre concesión de aguas sobre corriente hídrica Garzoncito del Municipio de Garzón Vereda Bajo Claros, de la



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

reglamentación de la Quebrada Garzón, canal Castalia con un caudal normal de 0.70Lts/, para uso piscícola, de la Octava Derivación Quinta Derecha (8D5D) y segunda Subderivación Primera Izquierda (2Sd2I) con número de orden: (1D4I) aguas provenientes de la quebrada Garzoncito. según la Resolución No.4156 del 31 de diciembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 0,70 L/seg, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica garzoncito que discurre por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y la Dirección Territorial Centro deberá realizar visita de seguimiento al predio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ portador de la cedula de ciudadanía No.12.198.614 email: danielramireznav@hotmail.com informándole que contra esta Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

ELSA MAGALY RAMIREZ JIMENEZ
Abogada SRCA

